

TEEMTribunal Electoral
del Estado de México

Toluca de Lerdo, México, ocho de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Vistos, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado, así como las resoluciones emitidas por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dentro de los juicios de amparo 691/2017-V y 799/2017, mismas que fueron notificadas a este Tribunal Electoral el ocho de agosto de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, 28, fracciones III, IV, XXV y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **acuerda:**

PRIMERO. En cumplimiento a las resoluciones de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, dictadas por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dentro de los juicios de amparo 691/2017-V y 799/2017, a través de las cuales concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Dagoberto Valdín Olivares, en contra de los acuerdos dictados por el Presidente de este Tribunal Electoral en fecha diecisiete de abril y veintitrés de marzo (nueve de mayo), ambos del año en curso, dentro de los autos del expediente JDCL/81/2016; en tal virtud, **se dejan insubsistentes los proveídos de diecisiete de abril y veintitrés de marzo (nueve de mayo), ambos de dos mil diecisiete**, emitidos por esta autoridad electoral; esto es, se dejan sin efectos las multas impuestas al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, a través de dichos proveídos.

SEGUNDO. Por otra parte, en plenitud de jurisdicción, este Tribunal emite la presente determinación en el siguiente sentido.

a) Toda vez que mediante proveído de cuatro de agosto de este año, se requirió al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, informara a este órgano jurisdiccional sobre la aplicación de las multas impuesta al Presidente de dicha municipalidad; y dado que mediante las resoluciones de la cuenta, la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al referido presidente municipal, para el efecto de dejar insubsistentes esas determinaciones; por tanto, se deja sin efectos el requerimiento de fecha cuatro de agosto de este año, realizado al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México.

b) Por otro lado, como se desprende de autos del expediente JDCL/81/2016, el Presidente Municipal de Texcalyacac, Estado de México, mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en fechas veinticinco de agosto y veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, así como catorce de febrero y nueve de marzo de dos mil diecisiete, informó de las gestiones que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia dictada el quince de junio de dos mil dieciséis; en tal virtud, se tiene al referido Presidente Municipal en vías de cumplimiento de la sentencia de mérito.

TERCERO. Infórmese de la presente determinación a la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dando cabal cumplimiento a las ejecutorias de amparo citadas.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente y Tesorero Municipal, ambos, del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**; a la **Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**, además fijese copia íntegra del mismo en los estrados de este Tribunal Electoral local.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO